

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA EN EDUCACIÓN Y LENGUAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UABC", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. RICARDO DAGNINO MORENO, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- LA "UABC"

- I. Que de conformidad con el Artículo Primero de su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, es una Institución de Servicio Público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- II. Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 72 del último de los ordenamientos invocados.
- III. Que el M.D. Ricardo Dagnino Moreno, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 134,860 del volumen 3,509 de fecha 7 de Marzo de 2011, pasada ante la fe del Notario Público Número cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
- IV. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo, s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de Septiembre de 1994.
- II. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- III. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO



inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

- IV. Que el **M.A. Elina Elfi Coraí Castilla**, en su calidad de Rectora, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
- V. Que tiene establecido su domicilio en Av. Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, colonia del Bosque, C.P. 77019 de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los fines y efectos de este contrato.

DECLARACIONES CONJUNTAS:

De conformidad con los anteriores antecedentes, las partes se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo declaran conocer el alcance y contenido de este convenio específico de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

De acuerdo con lo pactado por las partes en el Convenio General de Colaboración, celebrado en Mexicali, Baja California las mismas tienen interés en celebrar el presente **Acuerdo Específico en el área de Lenguas y Educación**, por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objetivo del presente Acuerdo Específico es establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual "**Las partes**" colaborarán en Programas de intercambio estudiantil y docente.

SEGUNDA. A fin de dar cumplimiento al Objetivo del presente Acuerdo Específico, cada parte se compromete a recibir en intercambio académico hasta 1 (UN) docente ó 1 (UN) estudiante por ciclo escolar, con estancia hasta por un semestre académico.

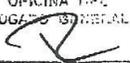
TERCERA. Los docentes intercambios impartirán cursos y conferencias en áreas afines a la traducción, docencia, lingüística y educación, según sea el caso de la especialidad del docente, asimismo realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes de Licenciaturas y posgrado en la institución anfitriona. Los docentes intercambios gozarán de los mismos derechos y privilegios que los demás profesores de la institución anfitriona, a excepción de los derechos laborales. De igual forma, las partes convienen que las contravenciones, por parte del docente intercambio, a las normas establecidas, podrán resultar en la cancelación de la condición de éste en la universidad anfitriona.

CUARTA. Cada institución ayudará a los docentes intercambios en la búsqueda de alojamiento adecuado. El docente intercambio asumirá el costo de transportación, alojamiento y alimentación, a menos que las instituciones dispongan otra cosa, por mutuo acuerdo.

QUINTA. La institución de origen será responsable de pagar el salario del docente intercambio. El personal docente conservará su estatus laboral en su institución de origen por lo que la institución receptora queda exenta de todo compromiso.

SEXTA. Sólo se aceptarán alumnos que cubran el perfil del programa de la Licenciatura o Posgrado al que se postula, de acuerdo con el documento constitutivo, y que cumplan con todos los requisitos que cada Parte establece.

SÉPTIMA. "**Las partes**" acuerdan eximir al estudiante de intercambio, del pago de matrícula por el semestre académico en la Institución receptora, en el entendido de que previamente tendrá que

UNNC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

89



haberse matriculado cursos regulares de sus programas de licenciatura o posgrado en la Unidad receptora o en la universidad de origen.

OCTAVA. Los estudiantes de intercambio deberán responsabilizarse del pago de los gastos por concepto de traslado aéreo, el transporte local, hospedaje, alimentación, así como la póliza de su Seguro Médico, a menos que las instituciones decidan el apoyo al estudiante por mutuo acuerdo.

NOVENA. Los estudiantes de intercambio deberán acatar las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Asimismo, gozarán de los mismos derechos y privilegios que los demás estudiantes en la institución anfitriona. Las contravenciones, por parte del estudiante de intercambio, a las normas establecidas, podrán resultar en la cancelación de la condición de éste en la universidad anfitriona.

DÉCIMA. Cada institución nombrará a un tutor por todos los participantes de intercambio de cada Institución, a fin de orientarlos y facilitarles el proceso de adaptación en la institución anfitriona, y será el mismo tutor quien proporcione informes del rendimiento académico de los estudiantes a la institución de origen al concluir el periodo de intercambio.

DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes designarán a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones.

a) Por la UABC:

Mtro. David G. Toledo Sarracino
Director de la Facultad de Idiomas de la UABC
Avenida Monclova casi esq. Rio Mocerito s/n
Col. Ex Ejido Coahuila CP 21360
dtoledo@uabc.edu.mx

b) Por la UQROO:

Mtra. María de Guadalupe Cuéllar Espadas
Directora General de Bienestar Estudiantil
Boulevard Bahía s/n
Edificio de Rectoría planta baja
guacue@uqroo.mx

DÉCIMA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula primera, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen en que el presente acuerdo, tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando el Convenio General de Colaboración suscrito entre las partes se mantenga vigente. El acuerdo podrá ser cancelado por cualquiera de las partes mediante aviso escrito con tres meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en curso, hasta la conclusión de las mismas.

REVISADO

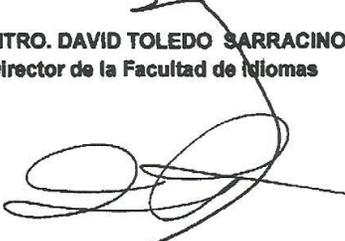


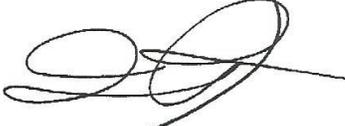
DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que este acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA


MTRO. RICARDO DAGNINO MORENO
Secretario General


MTRO. DAVID TOLEDO SARRACINO
Director de la Facultad de Idiomas


DRA. SOCORRO MONTAÑO RODRÍGUEZ
Coordinadora de Cooperación Internacional e
Intercambio Académico

TESTIGO

POR "LA UQROO"


MA. ELINA ELFEGORAL CASTILLA
Rectora

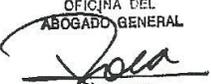

MTRA. MARÍA GUADALUPE
CUELLAR ESPADAS
Directora General de Bienestar
Estudiantil



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO